

Intervención del diputado Antonio Helguera Jiménez, con una proposición por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta Institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las Regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de sucesión que se deposita en el registro agrario nacional.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Me permito presentar a este Honorable Congreso de trámite ordinario la siguiente propuesta en

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

punto de acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce diferentes tipos de modalidades sobre la tenencia de la tierra, comprendida dentro de los límites del territorio nacional, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población, ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra.

La Ley Agraria regula el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, dice además que para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, derivados de la aplicación de esta ley funcionara el registro agrario nacional el (RAN) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En el RAN se inscribirán los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de

uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros.

Es potestad legal del ejidatario designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre su parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario tal como se señala en la Ley Agraria, para lo cual bastara que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, la lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público, misma que podrá ser modificada por el propio ejidatario.

El RAN de acuerdo a su Página Web Oficial, actualmente ofrece más de 60 trámites y servicios en toda la República, uno de éstos es el concerniente con el levantamiento y depósito de listas de sucesión o testamento agrario que es el acto jurídico mediante el cual el ejidatario o comunero designa a la persona que

heredara sus parcelas o tierras de uso común a su fallecimiento, es un trámite gratuito que puede realizarse en las delegaciones del RAN, en los estados o durante jornadas itinerantes con el fin de brindar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra a los campesinos.

En Guerrero de acuerdo con datos públicos, existen más de mil 259 ejidos y comunidades y más de 335 mil ejidatarios y comuneros y 3 millones 245 mil hectáreas de propiedad social, esta métrica es importante señalarla porque es el umbral de responsabilidad del RAN en Guerrero de dar certeza jurídica a la parcela de miles de ejidatarios.

No obstante que los servicios que ofrece el RAN, que en su mayoría son gratuitos, resulta complicado y oneroso para que los campesinos titulares de derechos parcelarios los puedan aprovechar como sucede con el levantamiento y depósito de la lista de sucesión o testamento agrario que por razones económicas los campesinos no pueden realizar este

trámite, por no contar con los recursos económicos para trasladarse a la sede de la representación del RAN en nuestro Estado a esta ciudad capital de Chilpancingo, para llevar acabo estos trámites que muchas veces son controlados por la práctica del intermediarismo conocido como coyotaje, confabulados con malos servidores públicos afectando la gestión de los campesinos y poniendo en riesgo la seguridad jurídica de sus parcelas.

Ante estos hechos es necesario que el registro agrario nacional, acerque sus servicios de manera directa y gratuita a los campesinos.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de Guerrero de trámite ordinario la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único: El Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta Institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023 del servicio que ofrece denominado depósito de lista de sucesión o testamento agrario, en cada una de las regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la Parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, lista de sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional.

Primero: El presente acuerdo parlamentario, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Segundo: Remítase este acuerdo parlamentario al Maestro Román Meyer Falcón, secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, al ser el Registro Agrario Nacional un órgano desconcentrado de dicha dependencia y al director en jefe del Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

TRANSITORIOS

Asunto: Se presenta Acuerdo
Parlamentario

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diferentes tipos de modalidad sobre la tenencia de la tierra comprendida dentro de los límites del territorio nacional. La Nación, dice esta norma suprema tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, “reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas, de fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y demás actividades económicas en el medio rural” respetando a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan dentro de la legalidad en el aprovechamiento de sus recursos productivos.

Esta misma Constitución general y su ley secundaria en materia agraria regula el ejercicio de los derechos de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, dando lugar a la propiedad social. Asimismo, dice que el Estado debe disponer de medidas para la expedita impartición de justicia, misma que debe ser honesta con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en sus diferentes modalidades como la ejidal y comunal, y para apoyar a los campesinos con asesoría legal sobre asuntos agrarios.

Para estos efectos el Estado, a través del gobierno federal lo realizará por medio de sus instituciones públicas como la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, RAN, por citar algunas. Este último el RAN, de acuerdo con la Ley Agraria, dice que “para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal,

y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 152 de la citada Ley Agraria, en el RAN se deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional, entre otros, los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros. Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y las constancias que de ellas se expidan, harán prueba plena en juicio y fuera de él. El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite.

Es potestad del ejidatario designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre su parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, tal como se señala en el artículo 17 de la misma ley, para lo cual bastará decir, que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las

personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario.

El Registro Agrario Nacional, de acuerdo a su página web oficial actualmente ofrece más de 60 trámites y servicios en toda la República, uno de estos es el concerniente con el levantamiento y depósito de Lista de Sucesión, que es el "acto jurídico mediante el cual el ejidatario o comunero designa a la persona que heredará sus parcelas o tierras de uso común a su fallecimiento".

La Lista de Sucesión o Testamento Agrario, es un trámite que se anuncia es gratuito que puede realizarse en los Centros de Atención de las delegaciones del RAN en los estados o durante las Jornadas Itinerantes - visitas periódicas a los núcleos

agrarios- con el fin de brindar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra y, al mismo tiempo, evitar conflictos familiares y gastos gravosos. En esta Lista, de manera libre y personal, de autodeterminación, el titular de los derechos agrarios define con precisión y por orden de preferencia a quién heredará los derechos, y que, al tratarse de un acto revocable, el titular de los derechos le asiste la facultad para modificarlo, así como a la persona designada en la lista de sucesión le asiste también el derecho de reclamarlo.

En Guerrero de acuerdo con datos públicos existen más de mil 259 ejidos y comunidades, y más de 335 mil ejidatarios y comuneros, y 3 millones 245 mil hectáreas de propiedad social. Esta métrica es importante señalarla porque sobre estos umbrales tiene que ver la actuación del RAN en Guerrero, del registro para la certeza jurídica de la parcela de miles de ejidatarios.

No obstante, que los servicios que ofrece el RAN que en su mayoría son gratuitos, resulta complicado u oneroso para que los campesinos titulares de derechos parcelarios los puedan aprovechar, como sucede con el levantamiento y depósito de la Lista de Sucesión o Testamento Agrario, que por razones económicas los campesinos, uno de los sectores más vulnerables de México, y de Guerrero aún más, no realicen este trámite, por no contar con los recursos para trasladarse a la sede de la representación del RAN en Guerrero, a la ciudad capital de nuestro estado, para llevar a cabo estos trámites.

Quienes sí logran hacerlo se encuentran con otro problema, los intermediarios (coloquial y popularmente conocidos como “coyotes”) quienes sistemáticamente son denunciados en los medios de comunicación por presuntos contubernios con servidores públicos del mismo RAN, constitutivos de presuntos hechos de corrupción por cohecho. Intermediarios que cobran

altas cantidades por sus servicios y que solo a través de ellos muchas veces es posible lograr realizar un trámite en esta dependencia, como se ha denunciado en los mismos medios de comunicación. Así como sucede con este servicio, también para la “apertura de sobres” de la Lista de Sucesores, que logran hacerlo los interesados después de “acceder” a los servicios de los “coyotes”.

Ante estas circunstancias es necesario que el Registro Agrario Nacional acerque sus servicios de manera directa a los campesinos, que les facilite la gestión del trámite para proteger y preservar su patrimonio y el de sus familias, como el de la Lista de Sucesión o Testamento Agrario. En contexto, es pertinente señalar que de acuerdo a información pública el “30 por ciento de los juicios que se realizan en los Tribunales Agrarios del país, se deben a la falta de designación de sucesores”. Un dato que sin duda pone en perspectiva el tamaño del reto de esta institución

que se constituyó hace 95 años (1928).

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

ÚNICO. - El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las

campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de Sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase este Acuerdo parlamentario al Maestro Román Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del gobierno federal, al ser el RAN un órgano desconcentrado de dicha dependencia, y al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Abril 2023

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 04 días del mes de abril de 2023.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.